

Estos sellos especiales para el pago de impuestos judiciales, establecidos por la citada Ley No. 91 se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: en la parte superior las palabras "República Dominicana"; a los lados derecho e izquierdo se leerá el valor del sello en números; en el centro una balanza de la justicia estilizada, formando la Diosa Temis debajo de la balanza; en la parte inferior se leerá la Ley No. 91 y la fecha 3-2-83; luego, debajo, las palabras Rentas Internas, y debajo de estas la frase Colegio de Abogados de la República Dominicana. A los lados izquierdo y derecho el valor del sello en letras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1275, que nombra al representante de la República ante la Conferencia Internacional sobre la Cuestión Palestina, a celebrarse en Ginebra, Suiza.

G. O. No. 8618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1275

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: La República Dominicana estará representada en la Conferencia Internacional sobre la Cuestión Palestina, que se celebrará en el Palacio de las Naciones Unidas sito en Ginebra, Suiza, del 29 de agosto al 7 de septiembre del año en

curso, por el Dr. Tirso Mejía-Ricart Guzmán, Embajador Representante Permanente de la República en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1276, que modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, de fecha 3 de febrero de 1983, modificado por el Decreto No. 1172 del 23 de junio del presente año.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1276

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 3 del Decreto No. 731, del 3 de febrero de 1983, modificado por el Decreto No. 1172, del 23 de junio de 1983, para que diga de la siguiente manera:

“Art. 3.— Dentro de los actos conmemorativos, se celebrará el próximo día 15 de agosto en la ciudad de Dajabón, una reunión del Consejo Nacional de Agricultura y el día 16 en la ciudad de Santiago de los Caballeros, tendrá lugar una sesión del Consejo de Gobierno.”